



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YOLEIXI BECERRA PALLARES
REPRESENTANTE:	JAIDER JOSUE y LUNA VALERIA CAMARGO BECERRA (menores)
DEMANDADO:	JAIDE JAVIER CAMARGO HERAZO
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001-2015-00431-00

Los señores **Yoleixi Becerra Pallares y Jaide Javier Camargo Herazo** de común acuerdo, en escrito visto a folios 39 y 40 del expediente digital, solicitan el retiro de la demanda debido a que celebraron un acuerdo extraprocésico y como consecuencia se levante la medida cautelar vigente consistente en el embargo efectuado mediante descuento por nómina que percibe el señor **Jaide Javier Camargo Herazo**.

De entrada y con fundamento en el artículo 92 del C.G.P., el despacho NIEGA por improcedente el retiro de la demanda, habida cuenta de que en este proceso además de estar notificado el demandado señor **Camargo Herazo** del auto admisorio de la demanda ya terminó mediante sentencia proferida el 18 de septiembre del 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e4d43bb29d357c4870b4b3ee8554d2501bd93c86541d528feb38136cd7db65**

Documento generado en 29/06/2023 03:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>